



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL, DEL VICERRECTORADO DE GRADO Y MÁSTER Y GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-25

La Universidad Pablo de Olavide participa en su primer año en el Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas. La presente resolución vicerrectoral establecerá el procedimiento para la asignación al alumnado de nuestra universidad de prácticas formativas del programa Campus Rural, en empresas y entidades que tengan su sede o desarrollen su actividad funcional en zonas rurales afectadas por problemas de despoblación.

1.- Plazas Ofertadas:

Práctica 1

- Título de la práctica: Biblioteca de Berrocal.
- Descripción de las tareas: Elaboración del inventario de la biblioteca pública de Berrocal. Adquisición de nuevos ejemplares para actualizar el catálogo. Planificación y ejecución de actividades dirigidas al fomento de la lectura y otras actividades culturales.
- Municipio de realización: Berrocal.
- Provincia: Huelva
- Número de meses de duración de la práctica: 3 meses (julio, agosto y septiembre).
- Horas semanales: 25
- Perfil de estudiante requerido: Grado en Humanidades o Grado en Geografía e Historia.
- Importe bolsa de ayuda al estudiantado: 1.000 euros/mes.
- ¿Se ofrece solución habitacional? Sí.
- Breve descripción: Vivienda de titularidad municipal con cuatro habitaciones a compartir con el resto de estudiantado del programa Campus Rural.
- Comentarios adicionales: La persona seleccionada va a realizar sus prácticas en un municipio de 300 habitantes con población envejecida. En verano aumenta su población con muchos/as niños/as que pasan aquí sus vacaciones. De modo que los dos principales grupos a los que irán dirigidas las actividades serán personas mayores de 65 años, y en verano, niños/as en edad escolar, adolescentes y jóvenes universitarios/as. Se requiere una persona con iniciativa, creatividad y disposición a implicarse en nuestro pequeño equipo de trabajo.

Práctica 2

- Título de la práctica: Deporte en Berrocal.
- Descripción de las tareas: Planificación y ejecución de actividades deportivas, lúdicas, culturales y de convivencia para las personas habitantes de Berrocal.
- Municipio de realización: Berrocal.
- Provincia: Huelva

Código Seguro De Verificación	dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA==	Fecha	16/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro de Verificación: MOFubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	19/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	MOFubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/5



- Número de meses de duración de la práctica: 3 meses (julio, agosto y septiembre).
- Horas semanales: 25.
- Perfil de estudiante: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Importe bolsa de ayuda al estudiantado: 1.000 euros/mes.
- ¿Se ofrece solución habitacional? Sí.
- Breve descripción: Vivienda de titularidad municipal con cuatro habitaciones a compartir con el resto de estudiantado del programa Campus Rural.
- Comentarios adicionales: La persona seleccionada va a realizar sus prácticas en un municipio de 300 habitantes con población envejecida. En verano aumenta su población con muchos/as niños/as que pasan aquí sus vacaciones. De modo que los dos principales grupos a los que irán dirigidas las actividades serán personas mayores de 65 años, y en verano, niños/as en edad escolar, adolescentes y jóvenes universitarios/as. Se requiere una persona con iniciativa, creatividad y disposición a implicarse en nuestro pequeño equipo de trabajo.

2.- Requisitos de los Estudiantes Beneficiarios

El alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero, tanto de un país miembro de la Unión Europea como extracomunitario, con permiso de residencia vigente en España en el momento de incorporarse a la empresa o institución y estar en posesión del número de la Seguridad Social, manteniendo esta condición hasta el fin de las prácticas.
- b) Estar matriculado en la UPO durante el curso 24/25 en al menos una asignatura de cualquier titulación de Grado, habiendo superado el 50% de los créditos totales de los estudios que esté cursando.
- c) Que la titulación en la que se encuentra matriculado figure entre las descritas en la oferta de práctica a la opta.
- d) No podrán beneficiarse los estudiantes que hayan ya realizado prácticas extracurriculares de más de 6 meses (600 h.), por la titulación en que la que están matriculados en el momento de la solicitud de la práctica y que les permite optar a la realización de la misma.
- e) Que haya manifestado estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica.

3.- Solicitudes y Selección del Alumnado

1. El alumnado deberá inscribirse en Ícaro en el Programa Campus Rural desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución vicerrectoral en el Tablón Electrónico Oficial al 28 de mayo de 2025. Para ello, tendrá que acceder desde su perfil personal y en el apartado de *programas*, seleccionar *Campus Rural*.
2. Posteriormente podrá visualizar las ofertas del Programa Campus Rural, descritas anteriormente, y se podrá inscribir dentro del siguiente plazo: del 2 al 8 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA==	Fecha	16/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro de Verificación: MOFubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	19/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	MOFubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/5



3. El 9 de junio de 2025 se emitirá una resolución provisional de adjudicación, donde se establece un periodo de alegaciones de 3 días, del 10 al 12 de junio de 2025.
4. El 16 de junio de 2025 se publicará la resolución definitiva de la adjudicación del Programa Campus Rural.

Todas las resoluciones se publicarán en el siguiente enlace de la Fundación Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/fundacion/practicas-en-empresas/tablon-de-anuncios/>

4.- Criterios de Selección del Estudiante

1. Nota media del expediente, con 2 decimales, a fecha de febrero de 2025.
2. En caso de igual nota media, se aplicará como criterio adicional el de mayor número de créditos superados en esa fecha.

5.- Aceptación de la Práctica

1. Una vez emitido el listado definitivo de asignaciones, el alumnado seleccionado deberá aceptar la práctica en el plazo de 72 horas desde la comunicación de su adjudicación definitiva. Se entenderá aceptada cuando la documentación correspondiente obre en poder de la Fundación Universidad Pablo de Olavide debidamente firmada.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Vicerrectorado de Grado y Máster, se considerará que la persona candidata renuncia a la misma.

La aceptación implica todos los preceptos de esta resolución vicerrectoral, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad Pablo de Olavide.

6.- Duración de las Prácticas

2. La duración de las prácticas será de 3 meses, desarrollándose en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, con una dedicación de 25 horas semanales.
3. Con objeto de obtener el mayor rendimiento de los fondos del programa, se podrá establecer que las prácticas se inicien el día 1 del mes correspondiente.
4. Aquellas prácticas que, una vez comenzada la estancia y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior a los dos meses, serán analizadas por la comisión de seguimiento para su valoración y toma de decisiones y, si se observa que la causa de la duración inferior está suficientemente motivada, se remunerarán por el tiempo proporcional que haya transcurrido.

7.- Protección de Datos

En relación a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

Código Seguro De Verificación	dk0DpU7BXwZ2arj1ZqIlkA==	Fecha	16/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dk0DpU7BXwZ2arj1ZqIlkA%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro de Verificación: MOFubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	19/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	MOFubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/5





27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que pueda acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/portal/impe/web/contenido/5924756e-4508-11de-a8ba-3fe5a96f4a88>

8.- Regulación Económica

1. El importe de la bolsa de ayuda al estudio, por persona beneficiaria y mes, será de 1.000€, financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Algunas ofertas pueden contar con la posibilidad de cubrir el alojamiento.
2. La gestión del pago se efectuará a través de la Fundación Universidad Pablo de Olavide en el momento de la incorporación, siendo el pago a mes vencido.

La práctica se considerará finalizada cuando, tanto el tutor de la entidad como el alumno, hayan cumplimentado en la aplicación Ícaro los Informes de Valoración Final de las mismas. Hasta que no se realice adecuadamente por ambas partes, no podrá certificarse la realización de la práctica ni emitir al alumno el último pago de la ayuda correspondiente.

En el caso de renuncia, rescisión o revocación, la comisión de seguimiento valorará, atendiendo al motivo, si corresponde la parte proporcional de la ayuda al estudio.

3. La ayuda al estudio del alumnado en prácticas tiene la consideración de renta del trabajo, según determina el art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

La universidad, a través de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, realizará el alta en la Seguridad Social del alumnado seleccionado de acuerdo a la establecido en la normativa vigente. La cuota patronal queda cubierta por la financiación del programa.

Código Seguro De Verificación	dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA==	Fecha	16/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro de Verificación: MOfubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	19/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	MOfubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/5





9.- Reclamaciones e Incidencias

Durante el periodo de prácticas, los estudiantes y las empresas podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas, a través del siguiente enlace: <https://www.upo.es/fundacion/practicas-en-empresas/formulario-de-consultas/>

Todos los términos genéricos contenidos en esta resolución vicerrectoral, referidos a estudiantes, becario, beneficiario, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino, en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

La participación en el Programa Campus Rural implica la total aceptación de la resolución vicerrectoral aquí establecida.

La presente resolución vicerrectoral está en concordancia con el respectivo convenio que regula el Programa Campus Rural y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO sin perjuicio de su publicación, asimismo, en el BUPO.

D. David Naranjo Gil
Vicerrector de Grado y Máster
(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

Código Seguro De Verificación	dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA==	Fecha	16/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dk0DpU7BXwZ2arj1ZqI1kA%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro de Verificación: MOfubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	19/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	MOfubDC+RMEZk9okMNFvIDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/5

